



OFICIO No. **100** DR7-DPI-2017
Sección: Delegación Provincial de Imbabura
Asunto: Envió ejemplar informe aprobado

SECRETARÍA GENERAL	
POR: <i>Silva</i>	
FECHA: <i>2017-02-24</i>	HORA: <i>14:50</i>
COD. SECRETARÍA: <i>221</i>	
COD. QUIPUX:	

Ibarra, **22 FEB. 2017**

Doctor
Pablo Aníbal Jurado Moreno
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted un ejemplar del informe N° DR7-DPI-GADPI-AI-0006-2017, aprobado en la Dirección Regional 7 – Imbabura de la Contraloría General del Estado, el 30 de enero de 2017, del Informe de examen especial al cumplimiento, control, liquidación de los convenios suscritos con entidades del sector público y privado; y, al proceso de liquidación y utilización de los bienes en comodato, en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión ambiente y Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y demás unidades relacionadas; y, a las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas, en el **GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

La información y los resultados obtenidos se servirá encontrar en el informe antes mencionado, el mismo que contiene los comentarios, conclusiones, recomendaciones; con el objeto de mejorar la administración y conseguir el establecimiento de un sólido sistema de control interno, de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas por la entidad, es conveniente que los servidores relacionados a cumplir las recomendaciones derivadas de la acción de control las apliquen de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 77 numerales c) y d); y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, agradeceré informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Myrian Cisneros Vásquez
DELEGADA PROVINCIAL DE IMBABURA

Adjunto: 1 ejemplar Informe General, Aprobado

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

EXAMEN ESPECIAL al cumplimiento, control y liquidación de los convenios suscritos con entidades del sector público y privado; y, al proceso de liquidación y utilización de los bienes en comodato, en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y demás unidades relacionadas; y, a las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Ibarra - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
CEP	Comprobante Electrónico para el Pago
DR7	Dirección Regional 7
DPI	Delegación Provincial de Imbabura
DGF	Dirección General Financiera
EECBC	Examen Especial de Convenios y Bienes de Comodato
GPI	Gobierno Provincial de Imbabura
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPI	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura
ING	Ingeniero
IVA	Impuesto al Valor Agradado
LMM	Luz María Maldonado
S/N	Sin número
SRI	Servicio de Rentas Internas
UAI	Unidad de Auditoría Interna
USD	Dólares Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
CARTA DE PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Generales	2
Alcance del examen	2
Base Legal del Gobierno Provincial de Imbabura	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Montos de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Convenio de transferencia de fondos a favor del Gobierno Municipal de Antonio Ante.	5
Contrato de comodato suscrito entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la Empresa Pública de Santa Agua de Chachimbiro y empresa Pública de Vialidad Imbavial.	6
Comprobante electrónico de pago de las declaraciones de retenciones en la fuente e impuestos al valor agregado	8
Firma de convenios de pagos por servicios prestados con anticipación	19
Se incumplió el reglamento de los fondos concursables para convenios productivos	24



Ref: Informe aprobado el

Ibarra,

Señor

PREFECTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento, control y liquidación de los convenios suscritos con entidades del sector público y privado; y, al proceso de liquidación y utilización de los bienes en comodato, en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y demás unidades relacionadas; y, a las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas, en el Gobierno Provincial de Imbabura, ubicado en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

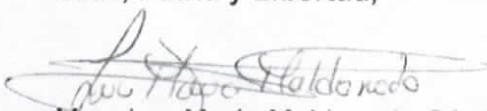
La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,


Mgs. Luz María Maldonado Córdova
AUDITORA GENERAL INTERNO

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al cumplimiento, control y liquidación de los convenios suscritos con entidades del sector público y privado; y, al proceso de liquidación y utilización de los bienes en comodato, en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR7-DPI-GADPI-AI-2016 de 21 de julio de 2016, suscrita por la Delegada Provincial de Imbabura; y, en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2016 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Contralor General del Estado.

Mediante memorando 357-DR7 de 27 de julio de 2016, suscrito por el señor Director Regional 7, autorizó la modificación de la descripción del examen especial al cumplimiento, control y liquidación de los convenios suscritos con entidades del sector público y privado; y, al proceso de liquidación y utilización de los bienes en comodato, en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y demás unidades relacionadas; y, a las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas en el Gobierno Provincial de Imbabura.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas con relación al examen.

Alcance del examen

El examen especial al: cumplimiento, control y liquidación de los convenios suscritos con entidades del sector público y privado; y, al proceso de liquidación y utilización de

los bienes en comodato, en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y demás unidades relacionadas; y, a las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas, en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

De los convenios suscritos en el 2015, no se efectuó el análisis del cumplimiento del mismo por cuanto al corte del examen se encuentran en ejecución y no se han cumplido los plazos establecidos en los convenios.

Base Legal del Gobierno Provincial de Imbabura

Mediante Ordenanza de 30 de noviembre de 2012, de conformidad al Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se aprobó la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación de Gobierno Provincial de Imbabura.

Estructura Orgánica

De conformidad al Estatuto Orgánico por Proceso, del GAD Provincial de Imbabura, aprobado mediante resolución P-024-2015 16 de octubre de 2015, en el Art. 4 estableció los siguientes procesos que componen la Estructura Orgánica:

- 1) Procesos Gobernantes
- 2) Procesos Agregadores de Valor
- 3) Proceso Habilitantes-Nivel Asesoría-Nivel Apoyo
 - 3.2. NIVEL APOYO
 - 3.2.1. Dirección General Administrativa
 - 3.2.2. Dirección General Financiera
 - 3.2.3. Dirección General de Talento Humano
 - 3.2.4. Dirección General de Tecnología de la Información
 - 3.2.5. Secretaría General y Atención a la Ciudadanía
- 5) Proceso Desconcentrados

Objetivos de la entidad

De conformidad a la resolución No. P-024-2015 de 16 de octubre de 2015, los objetivos estratégicos establecidos son:

- Desarrollar procesos de planificación participativa, articulando planes de los niveles: nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial;
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura vial provincial, que promueva el desarrollo económico y social en la Provincia y la Región;
- Promover el desarrollo y competitividad del sector agropecuario, para generar mayores ingresos y generar empleo;
- Fomentar las actividades económicas y productivas de la artesanía, industria, servicios y el turismo, conforme a las potencialidades de la provincia;
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura de riego provincial, para mejorar la producción y productividad agropecuaria;
- Diseñar políticas, planes y programas tendientes a fortalecer la inclusión social y el desarrollo cultural, que permitan hacer de Imbabura una provincia equitativa, solidaria e intercultural.

Monto de recursos examinados

Se examinó los convenios, por 15 094 008,45 USD, declaraciones de impuesto ante el Servicio de Rentas Internas por 1 157 552,35 USD, y los comodatos de la Empresa Pública de Chachimbiro y Imbavial, siendo los valores analizados los siguientes

Descripción	Valores en USD
Convenios 2011-2015	15 094 008,45
Declaraciones de Impuestos	1 157 552,35
Total	16 251 560,80

*Información obtenida de los convenios y comprobantes de pago remitido por el GPI.

Servidores relacionados

El detalle de servidores relacionados consta en el Anexo 1.

CAPITULO II

RESULTADOS GENERALES

Convenio de transferencia de fondos a favor del Gobierno Municipal de Antonio Ante

El 26 de diciembre de 2011, el Gobierno Provincial de Imbabura suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Municipio de Antonio Ante, para apoyar acciones relacionadas con el fomento productivo del proyecto Fabrica Imbabura.

El Gobierno Provincial de Imbabura el 28 de diciembre de 2011 mediante comprobante de pago 4918, realizó la transferencia de 400 000,00 USD al Municipio de Antonio Ante a través del Banco Central del Ecuador con SPL 1638385.

El Municipio de Antonio Ante mediante comprobante de pago 21376 de 1 de marzo de 2012, realizó la transferencia al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la compra de la Planta Hidroeléctrica por 500 000,00 USD y un terreno por 67 966,10 USD.

El 15 de abril de 2014, se celebró el acta de fiel cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Municipio de Antonio Ante, en el que adjuntaron la Escritura de transferencia de dominio de inmueble, que indica:

“...Clausula Tercera. – Cumplimiento: Con estos antecedentes se determina que tanto el Gobierno Provincial de Imbabura como el Gobierno Municipal de Antonio ante, cumplieron con todos los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio en referencia, por lo que se determina de común acuerdo su fiel cumplimiento...”

Los bienes inmuebles fueron entregados y recibidos a satisfacción con actas de entrega recepción, los que fueron constatados por el equipo de auditoría interna como se puede observar en cuadro adjunto:

se adjunta:

DETALLE DE TRANSFERENCIAS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL					OBSERVACIÓN
Fecha	Concepto	No Comprobante	Comp. Periodo	Valor sin IVA	
01/03/2012	Trasferencia del valor según escritura pública de compra-venta del bien de propiedad del IESS denominado "Plata Eléctrica" (Conjunto de bienes que conforma la Plata Hidroeléctrica 500 000 USD y terreo 67 966,10 USD. Proyecto Integral Fábrica Imbabura.	21376	2012	567 966,1	El bien fue entregado con acta de entrega recepción de S/N

Fuente: Dirección Administrativa, Financiera y, Jurídica del GADM de Antonio Ante, GPI e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Conclusión

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Municipio de Antonio Ante, cuyo objeto fue financiar las acciones relacionadas con el componente productivo del Proyecto Fábrica Imbabura, encaminadas a implementar cada una de las fases del proyecto de recuperación y puesta en función social el Patrimonio Cultural e Industrial, se ha cumplido en entera satisfacción por las dos partes, conforme se encuentra plasmado en el Acta de Fiel Cumplimiento suscrito el 15 de abril de 2014.

Contratos de comodatos suscrito entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la Empresa Pública de Santa Agua de Chachimiro y Empresa Pública de Vialidad Imbavial

El Gobierno Provincial de Imbabura suscribió contratos de comodato entre la Empresa Pública de Complejo Turístico de Cachimiro el 21 de febrero de 2011 y con la Empresa Pública Imbavial el 28 de mayo de 2013, con un periodo de duración de dos años el mismo que se ha venido renovando.

El detalle de los bienes entregados en comodato a la Empresa Pública de Complejo Turístico de Cachimiro, no se encuentra suscrito por el Guardalmacén General del Gobierno Provincial de Imbabura y el Gerente de la Empresa Pública; sin embargo el detalle de los bienes entregados se adjuntó en la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública del Complejo Turístico de Chachimiro celebrado el 9 de febrero de 2011, y en el Software Contable Financiero Olympo Módulo Activo Fijo del Gobierno Provincial se encuentran descritos los bienes entregados en comodato.

Con respecto a los bienes entregados a la Empresa Pública Vialidad Imbavial E.P. se contó con la respectiva acta de entrega recepción debidamente suscrito por las dos partes.

En los dos contratos de comodatos suscritos no se han realizado las evaluaciones anuales sobre el cumplimiento del mismo, a pesar de que se ha realizado las constataciones físicas anuales y se cuenta con las actas respectivas, donde se describe el estado del bien y la ubicación.

Se inobservó lo establecido en los Arts. 460 párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 63 párrafo tercero del Reglamento General de Bienes del Sector Público, y la Norma de Control Interno 600 Seguimiento, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato..."

"...Al fin de cada año, la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarse satisfecho, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías..."

Deficiencia que se presentó por cuanto la Directora Administrativa en su periodo de gestión no nombró la comisión o un servidor responsable a fin de contar con un informe anual sobre el cumplimiento de los comodatos, ocasionando que se desconozca el estado real de los bienes y su utilización.

Además, se incumplió el Artículo 77 numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

Mediante oficios 98, 99 y 149 UAI-GPI-LMM-EECB-2016 del 6 y 12 de septiembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Administrativa en su periodo de gestión.

Mediante oficio GPI-DGA-2016-0044-O de 12 de septiembre de 2016, la Directora Administrativa en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“... Además me permito manifestar que la Directora Administrativa saliente, no realizó el Acta de Entrega Recepción respectiva, el computador portátil no contaba con los utilitarios ofimáticos necesarios (reseteada); por tal razón desconocías los trámites pendientes de la dirección.- Sin embargo, en mi período he realizado los trámites y gestión pertinentes para la legalización del comodato con la Empresa Pública del complejo Turístico de Chachimbiro, considerando lo estipulado en la normativa legal vigente...”

Lo manifestado por la servidora modifica en parte el comentario de Auditoría Interna, por cuanto a pesar de que no se contó con un informe sobre la utilización de los bienes en comodato, se realizó la constatación física anual de los mismos.

Conclusión

El Gobierno Provincial de Imbabura suscribió contratos de comodato con la Empresa Pública de Complejo Turístico de Cachimbiro el 21 de febrero de 2011 y con la Empresa Pública Imbavial el 28 de mayo de 2013, con un periodo de duración de dos años los mismos que se han estado renovando, sin realizar la evaluación anual sobre el cumplimiento de los mismos, a pesar de que se han realizado las constataciones físicas anuales, por parte del guardalmacén y se cuenta con las actas respectivas, donde se describe el estado del bien y la ubicación, situación que se produjo debido a que la Directora Administrativa en su período de gestión, no dispuso a un servidor responsable que al final de cada año realice la evaluación sobre el cumplimiento del contrato de comodato, pero se legalizó con un acta, en la que consta el estado del bien y su ubicación.

Recomendación

A la Directora Administrativa

1.- Nombrará las comisiones necesarias para que verifiquen el estado y uso de los bienes en comodato, las mismas que estarán conformadas por servidores con conocimiento técnico de los bienes entregados, los mismos que se encarguen de emitir los respectivos informes sobre el estado de los bienes para conocimiento de la máxima autoridad.

J. J. J.

Comprobante electrónico de pago de las declaraciones de retenciones en la fuente e impuesto al valor agregado.

Mediante oficios 024 y 27-UAI-GPI-LMM-EECBC-2016 del 4 y 5 de agosto de 2016, se solicitó información sobre las declaraciones de impuesto al Valor Agregado (IVA) y Retenciones en la Fuente y los comprobantes de pago, al Servicio de Rentas Internas y al Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, en donde se determinó:

1.- Comprobantes de pago 2763, 2764, 3004 y 3005

En los comprobantes de pago 2763, 2764, 3004 y 3005 de 29 de agosto de 2012, y 21 de septiembre de 2012 respectivamente, se adjuntaron declaraciones sustitutivas del mes de junio y julio de 2012 del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Retenciones en la Fuente enviadas por la Plataforma Electrónica del Servicios de Rentas Internas, aplicando asientos irregulares para contabilizar los intereses y multas como "Otros Impuestos Tasas y Contribuciones" y, "Depósito de Intermediación-SRI", por un valor de 1 316,31 USD, como se indica a continuación:

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS 2012														
TIPO DE DECLARACIÓN		Mes	DECLARACIONES DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"									CUENTA CONTABLE REGISTRADA LOS INTERESES Y MULTAS		
Tipo de impuesto	Sustitutiva		Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Fecha de vencimiento según CEP #	Fecha de Declaración de Impuestos según CEP #	CEP #	Valor Impuesto IVA	Interés	Multas	Total Interés y Multa	Total	Código	Nombre de la cuenta
IVA	X	Junio	2764	29/08/2012	30/07/2012	08/08/2012	990639879217	31 630,00	322,94	948,90	1 271,84	32 901,84	0.3.5.01.99	Otros Impuestos, Tasas y contribuciones
RENTEA	X		2763	29/08/2012		08/08/2012	990639874311	459,04	4,69	13,77	18,46	477,50	2.1.2.01.01.002	Depósito de Intermediación-SRI
IVA	X	Julio	3004	21/09/2012	28/08/2012	21/09/2012	990057277729	506,13	5,17	15,16	20,35	526,48	6.3.5.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones
RENTEA	X		3005	21/09/2012		21/09/2012	990057272269	140,60	1,44	4,27	5,95	146,26		
							32.735,77	334,24	982,07	1.316,31	34.052,08			

*Información obtenida de los archivos del Gobierno Provincial de Imbabura y del Servicio de Rentas Internas.

2.- Comprobante de pago 884

En el comprobante de pago 884 de 4 de abril de 2014, certificado y remitido por el Gobierno Provincial de Imbabura, se evidenció que como documento de respaldo al mencionado comprobante se adjuntó el CEP 990898671711 de la declaración de Retenciones en la Fuente del mes de febrero de 2014, elaborada el 3 de abril de 2014,

se registró Total Impuesto a Pagar por 23 909,43 USD y por Intereses por mora y multas con un valor cero; sin embargo en el CEP 990898671711, certificado y remitido por el Servicio de Rentas Internas a la Unidad de Auditoría Interna, se registró y pago por total impuesto a pagar por 20 653,22 USD, intereses por mora por 210,87 USD y por multas 619,60 USD, documento que difiere con el archivado en el mencionado comprobante de pago y se aplicó asiento irregular para contabilizar los intereses y multas tal como se indica en el siguiente detalle:

TIPO DE DECLARACIÓN				No. DE COMPROBANTE DE PAGO	INFORMACIÓN CERTIFICADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA				INFORMACIÓN CERTIFICADA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS				CUENTA CONTABLE			
Tipo de Impuesto	Originales	Formulario 106	Mes		CEP #	Total Impuesto a Pagar	Intereses por mora	Multas	Total	CEP #	Total Impuesto a Pagar	Intereses por mora	Multas	Total	Cuenta	Descripción
Renta	x		Febrero	884				0,00	990898703258		615,94	1809,8	2 425,74	22 485 53 001	Cuentas por pagar del año anterior-bienes y servicios de consumo	
IVA		x			990898671711	23.909,43	0,00	23.909,43	990898671711	20.653,22	210,87	619,60	21 483,69			
Total						23.909,43	0,00	0,00	23.909,43		20.663,22	826,81	2.428,40	23.909,43		

*Información obtenida de los archivos del Gobierno Provincial de Imbabura y del Servicio de Rentas Internas.

3.- Comprobante de pago 2117

En el comprobante de pago 2117 de 25 de agosto de 2014, certificado por el Gobierno Provincial de Imbabura, se evidenció que como documento de respaldo se adjuntó el CEP 990965300361 de la declaración de Retenciones en la Fuente del mes de julio de 2014, declarada el 25 de agosto del mismo año, en el que se registró un valor Total de Impuesto a Pagar por 17 120,55 USD, sin embargo en el mismo CEP 990965300361, certificado y remitido por el Servicio de Rentas Internas a la Unidad de Auditoría Interna, se registró y se pagó total impuesto a pagar por 17 073,67 USD y además remitió el CEP 990966018996 cuyo concepto consta como multas por presentación tardía anexos de marzo de 2013, enviado el 26 de agosto de 2014, en el cual se registró y pago multa por 46,88 USD, documento que no fue adjuntado al comprobante de pago 2117 y se aplicó asiento irregular para contabilizar la multa tal como se indica en el siguiente detalle:

11-12-14

TIPO DE DECLARACIÓN				No. DE COMPR OBANTE DE PAGO	INFORMACIÓN CERTIFICADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA			INFORMACIÓN CERTIFICADA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS				CUENTA CONTABLE			
Tipo de Impue sto	Origin ales	Formu lario 106	Mes		CEP #	Total Impuesto a Pagar	Multa s	Total	CEP #	Total Impuesto a Pagar	Multas	Total	Difere ncia	Cuenta	Descripción
Renta	x		Julio	2117	990965300361	17.120,55	0,00	17.120,55	990965300361	17.073,67	0,00	17.073,67	46,88	2 2 4 85 53.001	Cuentas por pagar del año anterior-bienes y servicios de consumo
Anexo		x							990966018996		46,88	46,88			
Total						17.120,55	0,00	17.120,55		17.073,67	46,88	17.120,55	46,88		

*Información obtenida de los archivos del Gobierno Provincial de Imbabura y del Servicio de Rentas Internas.

4.- Comprobante de pago 1343

En el comprobante de pago 1343 de 28 de abril de 2015, certificado por el Gobierno Provincial de Imbabura, se evidenció que como documento de respaldo al mencionado comprobante se adjuntó el CEP 991079568706 de la declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) del mes de marzo de 2015, declarada el 29 de abril del mismo año por total Impuesto a pagar por 51 637,73 USD, con un valor de cero por Intereses por mora y multas; sin embargo en el CEP 991079568706, certificado y remitido por el Servicio de Rentas Internas a la Unidad de Auditoría Interna, se registró y se pagó por impuesto, un total de 49 692,66 USD por intereses de mora 454,19 USD y multas por 1 490,78 USD, documento que difiere en sus valores al archivado en el comprobante 1343.

Además en el mismo comprobante de pago, se adjuntó como documento de respaldo el CEP 991079578495 para la declaración de Impuesto a la Retención en la Fuente del mes de marzo de 2015, declarada el 29 de abril del mismo año, por total impuesto a pagar por 17 811,97 USD, con intereses por mora y multa con valor cero; sin embargo en el mismo CEP 991079578495, certificado y remitido por el Servicio de Rentas Internas, en el pago se registró total impuesto a pagar por 17 141,07 USD, intereses por mora 156,67 USD y multas 514,23 USD, documento que difiere en sus valores al archivado en el comprobante 1343 y se aplicó asiento irregular para contabilizar la multa e intereses.

5.- Comprobante de pago 3558

En el comprobante de pago 3558 de 25 de noviembre de 2015, certificado por el Gobierno Provincial de Imbabura y el Servicio de Rentas Internas, se evidenció que en el CEP 991178377159 de la declaración sustitutiva del Impuesto al Valor Agregado

(IVA) del mes de marzo de 2015, declarada el 25 de noviembre del mismo año se canceló por total Impuesto a pagar por 1 003,34 USD, interés por mora 80,49 USD y multa por 240,80 USD y con CEP 991178378759 de la declaración sustitutiva de Retención en la Fuente, se registró y se pagó por impuesto, un total de 278,71 USD por intereses de mora 22,36 USD y multas por 66,89 USD, aplicando asiento irregular para contabilizar la multa e intereses; en el siguiente cuadro se describe la declaración del mes de marzo de 2015:

TIPO DE DECLARACIÓN				No. DE COMPROBANTE DE PAGO	INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA				INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS				CUENTA CONTABLE			
Tipo de Impuesto	Originales	Sustitutiva	Mes		CEP #	Total Impuesto a Pagar	Intereses por mora	Multas	Total	CEP #	Total Impuesto a Pagar	Intereses por mora	Multas	Total	Cuenta	Descripción
IVA	x		Marzo	1343	991079568706	51 637,63	0,00	0,00	51 637,63	991079568706	49 692,66	454,19	1 490,78	51 637,63	2 249 01001	Cuentas por Pagar de años anteriores
Renta	x				991079578495	17 811,97	0,00	0,00	17 811,97	991079578495	17 141,07	156,67	514,23	17 811,97		
Iva		x		3558	991178377159	1 003,34	80,49	240,80	1 324,63	991178377159	1 003,34	80,49	240,80	1 324,63		
Renta		x			991178378759	278,71	22,36	66,89	367,96	991178378759	278,71	22,36	66,89	367,96		
Total						70.731,65	102,85	307,89	71.142,19		68.116,78	713,71	2.312,70	71.142,19		

*Información obtenida de los archivos del Gobierno Provincial de Imbabura y del Servicio de Rentas Internas.

Se incumplió los artículos 233 de la Constitución de la República del Ecuador, 101 Ley del Régimen Tributario Interno, Artículo 103 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicado en el Registro Oficial 209 Suplemento de 8 de junio de 2010; Resolución GPI-P-003-2012 aprobado el 30 de abril de 2012 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, numeral 3.2.2 Dirección Financiera letras b) y c), 3.2.2.2 Contabilidad letra a) y 3.2.2.3 Tesorería letras a) y b); Resolución GPI-P-012-2014 aprobado el 23 de abril de 2014 del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión Organizacional por Procesos, numeral 3.2.2. Dirección de Gestión Financiera letras c) e i), 3.2.2.2. Jefatura de Contabilidad letras a), e) y g), 3.2.2.3. Jefatura de Tesorería k); Resolución Administrativa P-0022-2014 aprobado el 24 de diciembre de 2014, numeral 2 Dirección de Gestión Financiera c) e i), 2.1 Tesorería letra j), 2.3 Jefatura de Contabilidad letras a) y e) y Resolución Administrativa P-024-2015 aprobado el 24 de diciembre de 2014, numeral 2 dirección General Financiera letras a), c), d), h) y j), 2.1 Tesorería letra b) y 2.3 Contabilidad letras b) y c); y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 403-10 Cumplimiento de obligaciones, 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones, que en su parte pertinente indica:

[Firma]

"... Artículo 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos público..."

"... Artículo 101.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga..."

"... Artículo 103.- Las Instituciones del Estado y empresas del sector público o exentas del pago de impuestos a la renta reguladas por la ley de Empresa Públicas, declararán y pagarán las retenciones del Impuesto a la Renta que hayan efectuado en un mes determinado, con sujeción a la Ley de Régimen Tributario Interno, leyes especiales y el presente Reglamento, hasta el día 28 del mes inmediato siguiente a aquel en que se practicó la retención..."

"...Resolución GPI-P-003-2012 Dirección Financiera. - Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan los diferentes departamentos y jefaturas de área de la Dirección. - Establecer procedimiento de control interno previo e concurrente..."

"...3.2.2.2. Contabilidad. - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el sistema de contabilidad..."

"...3.2.2.3 Tesorería. -Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el Sistema de Tesorería. - Mantener en funcionamiento el proceso de control interno del área..."

"...Resolución GPI-P-012-2014.-Dirección de Gestión Financiera. - Dirigir y supervisar la información que ingresa a la Dirección de Gestión Financiera para el oportuno registro contable, presupuestario y pago. -Revisar y autorizar comprobante de pago diario para cumplir oportunamente las obligaciones contraídas por el GPI..."

"...3.2.2.2. Jefatura de Contabilidad. - Realizar el control previo del comprobante diario de pago e ingreso, para producir información financiera confiable y real. - Cumplir con las obligaciones tributarias del GPI, para dar cumplimiento con la Ley de Régimen Tributario. - Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades del personal bajo su dirección..."

"...3.2.2.3 Jefatura de Tesorería. - Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades del personal bajo su dirección..."

"... Resolución P-0022-2014 Dirigir y supervisar la información que ingresa a la dirección de Gestión Financiera para el oportuno registro contable, presupuestario y pago. -Revisar y autorizar comprobantes de pago diario para cumplir oportunamente las obligaciones contraídas por el Gobierno autónomo Provincial de Imbabura..."

"...2.1. Tesorería. - Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades del personal bajo su dirección..."

"... 2.3 Jefatura de Contabilidad. - Realizar el control previo del comprobante

diario de pago e ingreso, para producir información financiera confiable y real. - Cumplir con las obligaciones tributarias del Gobierno Autónomo Provincial de Imbabura, para dar cumplimiento con la Ley de Régimen Tributario..."

"... Resolución Administrativa P-024-2015.- Planificar, organizar, coordinar controlar el sistema financiero de la institución, de acuerdo a las leyes y normativa vigente. - Emitir directrices para el manejo de Presupuesto, contabilidad y Tesorería para que la información generada sea confiable y oportuna. - Dirigir y supervisar la información que ingresa a la Dirección General financiera para el oportuno registro contable, presupuestario y pago. - Legalizar comprobantes de pago para cumplir oportunamente las obligaciones contraídas por la institución. - Establecer procedimientos de control interno de las transacciones financieras..."

"... 2.1 Tesorería. - Implantar, coordinar y adoptar políticas y medidas internas que contribuyan a optimizar la calidad de las actividades desarrolladas en el área..."

"...2.3 Contabilidad. - controlar y supervisar el cumplimiento de políticas, procedimientos, reglamentos y demás actos normativos emitidos por los organismos de control y por la misma institución. - Coordinar y adoptar acciones que contribuyan a optimizar la calidad de las actividades desarrolladas en el área..."

"...403-10.- Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión..."

Deficiencia que se produjo por cuanto las Contadoras Generales, en sus períodos de gestión, no elaboraron ni enviaron las declaraciones oportunamente de las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto al Valor Agregado IVA, Retenciones en la Fuente y Anexos ante el Servicio de Rentas Internas y realizaron asientos irregulares contabilizando los Intereses por mora y multas en las Cuentas por Pagar de Años Anteriores-Bienes y Servicios de Consumo, Cuentas por Pagar Años Anteriores, Otros Impuestos Tasas y Contribuciones y Depósito de Intermediación -SRI e imprimieron los comprobantes de pago para su legalización con posterioridad al envío de la declaración; la Contadora General, en su período de gestión, envió las declaraciones de impuestos y retenciones en la fuente con comprobantes electrónicos de pago a través de la plataforma electrónica del SRI los mismos que difieren al documento adjunto a los comprobantes de pago; los Directores Financieros (as) en su periodo de gestión, no supervisaron ni verificaron que la aplicación contable registrada por la Contadora General sea correcta, además legalizaron la autorización de los comprobantes de pagos con posterioridad al envío al SRI; el Tesorero en su período de gestión legalizó el pago sin verificar que el débito corresponda a pagos de

impuestos y no de intereses por mora y multas; ocasionando que se realicen débitos automáticos con recursos de la institución por intereses y multas por declaración tardía por 6 329,50 USD.

Además, se incumplió el Art. 77 numeral 3 letras a), c) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de control interno.

Se comunicó los resultados provisionales mediante oficios 43, 44, 46, UAI-GPI-LMM-EECBC-2016 de 26 de agosto de 2016 a la Contadora General; 48, 49, 50 y 51 UAI-GPI-LMM-EECBC-2016 de 29 de agosto de 2016 al Director (a) Financiero (a) y Tesorero; 85, 118 y 150-UAI-GPI-LMM-EECBC-2016 de 30 de agosto de 2016 a la Contadora General y Asistente Contable en sus periodos de gestión.

Mediante oficio Nro. GPI-DGF-2016-0168-O de 7 de septiembre de 2016, la Directora Financiera en su periodo de gestión manifestó lo siguiente:

*"... Como Directora Financiera encargada, procedo a la legalización del respectivo comprobante de pago previa verificación de los Comprobantes Electrónicos para Pago del Servicios de Rentas Internas por concepto de IVA y de retención en la fuente, mismo que están anexos al comprobante de pago 884, y no refleja valores de intereses como tampoco multas.- En los anexos de la documentación de respaldo del comprobante de pago 884, no se encuentra adjunto, el Formulario 106, pagado al Servicios de Rentas Internas mediante CEP 990898703258 de 3 de abril de 2014 de interés y multas por USD 2.425,75 de IVA del mes de febrero de 2014,...Lo expresado confirma que la Lcda... ex Contadora General Encargada, no comunicó a la Dirección Financiera, sobre las multas e intereses generados y procedió a contabilizar, según su criterio contable, como lo manifiesta en el oficio adjunto 002-2016 de 27 de junio de 2016 dirigido al Señor Prefecto.- Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de Ex Directora Financiera (e), me permito indicar **que no autoricé el pago de multas e interese.**- Mediante comprobante de pago 2117 de 25 de agosto de 2014, se cancelaron impuestos al valor agregado y retenciones en la fuente del mes de julio de 2014 por USD 65.807,76, incluyendo en este valor el pago de multas por declaración tardía de anexos del mes de marzo de 2013 por USD 46,88 mediante formulario 106 y que no fue adjuntado al comprobante de pago 2177,-Lo expresado confirma que la Lcda...ex Contadora General (e), no comunicó a la Dirección Financiera, sobre las multas e intereses generados por declaración tardía en marzo de 2013, mes en el no estuve encargada de directora y procedió a contabilizarlos, según criterio contables..".*

Con oficio No. 012-MMMME-2016 de 8 de septiembre de 2016, la Directora Financiera en su periodo de gestión indicó lo siguiente:

[Firma]

"... En mi calidad de Directora Financiera solicité mediante comunicación GPI-DF-2012-1548-M a la Contadora General, la Devolución de valores por multas e intereses, en los comprobantes de pago No. 2022, 2486, 2692, 2763, 2764, 3004, 3005, así como también la verificación de la correcta contabilización en los comprobantes sobre las multas e intereses, por reiteradas ocasiones se solicitó a la Contadora General presentar la información financiera de la Institución a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Control Interno 403-10, 405-06, 405-10, 405-11 y contar con información confiable, que permita verificar la conformación de los registros contables, como consta en los memorandos GPI-DF-2012-1380-M, GPI-DF-2012-1651-M, GPI-Df-2012-1967-M, GPI-DF-2013-0366-M; así como también se asignó funciones en el Departamento de Contabilidad a cada una de las funcionarias de conformidad a (sig) la establecido en el manual de procesos del Gobierno Provincial de Imbabura..."

Mediante comunicado de 8 de septiembre de 2016, la Contadora General en su período de gestión indicó en su parte pertinente lo siguiente:

"...Con fecha 02 de diciembre de 2015, la Lic. ...da contestación según Oficio Nro. GPI-DGF-2015-252-O, punto en donde "que con respecto a las obligaciones del mes de diciembre 2014, marzo y abril 2015, estas se refieren a la necesidad de corregir errores de digitación al momento de ingresar algunos comprobantes de venta lo que se hace necesario la recarga de la información original para su posterior solicitud de devolución de IVA, al respecto pongo en su conocimiento que, estas han sido realizadas y se puede proceder con el trámite de recuperación de IVA.- Por todo lo antes expuesto debo manifestar que en ningún momento estas actividades estuvieron bajo mi responsabilidad como se manifiesta en el oficio emitido por la Unidad de auditoría Interna, asunto comunicación Provisional de Resultados, sino al contrario estas actividades estuvieron plenamente establecidas bajo la responsabilidad de la Licenciada..."

Con memorando GPI-DGF-2016-0901-M de 9 de septiembre de 2016, el Director Financiero en su período de gestión manifestó lo siguiente:

"... La definición conceptual de aplicación contable tiene dos respuestas: Primero. La definición conceptual de aplicación contable es el registro de hechos económicos en una empresa o entidad pública, cuya responsabilidad se atribuye al Contador, por lo cual no es de mi responsabilidad exclusiva de aplicar contablemente los hechos económicos referidos; Segundo. Indica que se autorizó el pago de multas e interés con recursos de la Institución, para ello se debe analizar por separado que existe dos tipos de orígenes de autorización y/o legalización de comprobantes de pago, el primero cuando se trata de compromisos explícitos, originados por la compra de bienes y servicios en general, contratación de obras, consultoría, entre otros que implica conocer previamente la totalidad de los justificativos administrativos presentados donde se incluye básicamente la factura; y, el segundo, cuando se trata de compromisos implícitos, es decir que provienen de obligaciones contraídas anteriormente, que se originan especialmente en débitos directos en la cuenta del Banco Central del Ecuador, acordados por la Institución mediante convenios de pagos indefinidos, fideicomisos pactados, legales, entre otros, por

De
Díaz y Sáenz

ejemplo: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, Servicios de Rentas Internas SRI.-El Comprobante de Pago No. 1343 de 28 de abril de 2015, por 69.449,60 USD cuyos justificativos son los formularios 103 CEP No. 991079578495 y 104 CEP No. 991079568706 y que fueran presentados y a su vez sumillados y legalizados por esta dirección, no contienen intereses y multas, así como también no es de mi responsabilidad la aplicación contable inserta en el mismo, y por lo tanto no he autorizado el pago de estos valores como tal, a más de que no ha sido de mi conocimiento en debida forma.- El comprobante de Pago No. 3558 de 25 noviembre de 2015, por 1.629,98 USD cuyos justificativos son los formularios 103 CEP No. 991178378759 y 104 CEP No. 991178377159 no fueron impresos y presentados oportunamente por parte de la Contadora General para revisión y legalización respectiva, sino que fueron regularizados el 19 de mayo de 2016 para efectos de control posterior institucional y de Auditoría Interna, por lo que no es de mi responsabilidad la aplicación contable inserta en el mismo, y como también no he autorizado el pago de multas o intereses como tal, a más de que no ha sido mi conocimiento en debida forma..."

La Contadora General mediante comunicado el 16 de septiembre de 2016 en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... En todo los registros contables de los comprobantes de pago 884, 1625, 2117 y 1343, excluyendo el registro contable de MARZO/2015 (Comprobante de pago 3558 del 25 nov-2015), que realice por disposición escrita de mi inmediato superior según Memorando Nro. GPI-DF-2015-1231-M; y que mi persona informa al respecto del cumplimiento de dicha diligencia mediante Oficio Nro. GPI-DGF-2015-0252-O, debo poner en su conocimiento que, en los registros contables NO existen diferencias entre los valores contabilizados, como puede evidenciar en los documentos fuentes; pues, la omisión de ello hubiera impedido realizar procesos posteriores tales como la conciliación bancaria mensual, a cargo de otra servidora pública del área contables.- Respecto a los documentos que se menciona "difieren" entre los archivos y los que fueran remitidos por el Servicios de Rentas Internas, debo hacerle conocer que desconozco sobre el particular, únicamente puedo informar que al momento de remitir el comprobante de pago correspondiente al pago de impuestos, adjuntaba siempre como documento respaldo el ATS, los reportes relacionados generados por el sistema OLYMPO, formulario 103 y 104 y el CEP (Comprobante Electrónica de Pago) de cada formulario que emite el Sistema en Línea del Servicios de Rentas Internas; y, que como se evidencia en los registros contables, no existe variaciones entre lo registrado contablemente con el valor debitando de la cuenta institucional..."

Posterior a la lectura del borrador del informe mediante oficio 017-GPI-T de 26 de septiembre de 2016, el Tesorero manifestó lo siguiente:

"...Las declaraciones de impuesto al Servicios de Rentas Internas, en el período comprendido entre el primero de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.- Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 101: "Responsabilidad por la declaración. - La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firma la declaración, por la exactitud y veracidad de los

Oficio 017-GPI-T

datos que contenga”.- Por lo que debo manifestar que la legalización de estos comprobantes de pago corresponde a compromisos contraídos anteriormente, originados por débitos directos y automáticos en la cuenta del Banco Central del Ecuador corresponden a convenios o acuerdos pactados con Instituciones como es El Servicio de Rentas Internas, débitos que se realizan de acuerdo a las declaraciones realizadas por el Contador General ya que es en donde se origina la información contables y tributaria, además es la única persona que tiene la clave de acceso al sistema del Servicio de Rentas Internas para las Declaraciones y Anexos de Impuestos de la Institución, debido a que la clave es personal e intransferible y se encuentra registrada en el SRI como CONTADOR...”

Mediante comunicado de 26 de septiembre de 2016, la Contadora General en su período de Gestión en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“... No se podrá determinar responsabilidad civil por este caso específico, ya que claramente la sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo determina que sí podría considerar que la persona responsable por omisión pueda tener responsabilidad civil alguna ya que dicha omisión se convierte automáticamente en un proceso interno; determinar una responsabilidad civil evidencia una clara violación al artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador y a las normas básicas de derecho a la defensa, al debido proceso, y se me estaría dejando en estado de indefensión...”

Mediante comunicado de 27 de septiembre de 2016, la Analista Contable 1 en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“... Con respecto al comprobante de pago 3558, registrado el 25 de noviembre de 2015, sobre la elaboración de dicho comprobante el mismo fue elaborado por la Licenciada... y no fue presentado para su legalización ya el tema específico de pago de obligaciones tributarias no existe la formalidad de autorización de pago, las obligaciones son generadas automáticamente desde la plataforma del Servicios de Rentas Internas con la clave institucional y RUC del Contador o de la persona responsable de las declaraciones y se procede con el Débito automático en el Banco Central del Ecuador; posteriormente se realiza la impresión de formularios, anexos, comprobantes de pago electrónicos y más justificativos que son legalizados por Director Financiero, Contador General y Tesorero Provincial...”

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario de Auditoría Interna, por cuanto las declaraciones de IVA y retenciones en la fuente fueron presentadas con posterioridad a las fechas establecidas generando intereses y multas las mismas que se registraron con asientos irregulares y no a cuentas por cobrar de los servidores.

[Firma manuscrita]

Conclusión

Las Contadoras Generales, en sus períodos de gestión, no elaboraron ni enviaron las declaraciones en forma oportuna de las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto al Valor Agregado IVA, Retenciones en la Fuente y Anexos ante el Servicio de Rentas Internas realizando asientos irregulares contabilizando los Intereses por mora y multas en las Cuentas por Pagar de Años Anteriores-Bienes y Servicios de Consumo, Cuentas por Pagar Años Anteriores, Otros Impuestos Tasas y Contribuciones y Depósito de Intermediación -SRI e imprimieron los comprobantes de pago para su legalización con posterioridad al envío de la declaración; la Contadora General, en su período de gestión, envió las declaraciones de impuestos y retenciones en la fuente con comprobantes electrónicos de pago a través de la plataforma electrónica del SRI los mismos que difieren al documento adjunto a los comprobantes de pago; los Directores Financieros (as) en su periodo de gestión, no supervisaron ni verificaron que la aplicación contable registrada por la Contadora General sea la adecuada, además legalizaron la autorización de los comprobantes de pagos con posterioridad al envío al SRI; el Tesorero en su período de gestión legalizó el pago sin verificar que el débito corresponda solo a pagos de impuestos y no de intereses por mora y multas; ocasionando que se realicen débitos automáticos con recursos de la institución por intereses y multas por declaración tardía por el valor de 6 329,50 USD.

Hechos Subsecuentes:

- Con fecha 19 de mayo de 2016, se imprimió el comprobante de pago 3558, para su legalización por la Contadora General (e), Director Financiero y el Tesorero de las declaraciones sustitutivas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Retención en la Fuente del mes de marzo de 2015, que mediante débito bancario el 26 de noviembre de 2015 de canceló los valores por Impuesto, interés por mora y multas por 1 692,59 USD.
- Mediante papeleta de depósito 1832074536 de 26 de septiembre de 2016 la Directora Financiera realizó el depósito de 1 316,31 USD, correspondiente a los valores que consta en los comprobantes de pago 2763, 2764, 3004 y 3005 de 29 de agosto de 2012, y 21 de septiembre de 2012 respectivamente.

Hechos Subsecuentes

Recomendaciones

Al Director Financiero

2.-Supervisará que la declaración de impuestos se realice en forma oportuna y en caso de que se generen intereses y multas injustificadas por retraso en el pago de las obligaciones, dispondrá a la Contadora General el registro de la Cuentas por Cobrar a la servidora que ocasionó el hecho.

A la Contadora General

3.-Presentará al Director Financiero para su conocimiento y control, los formularios de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado "IVA" y Retención en la Fuente con anterioridad a su envío al SRI, en las que se cumplirá con las fechas establecidas por el Servicio de Rentas Interna, a fin de que no se genere intereses por mora y multas.

Firma de convenios de pagos por servicios prestados con anticipación

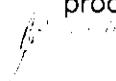
Existen convenios de pago suscritos, por concepto de bienes y servicios adquiridos con anterioridad a la suscripción de un contrato, como se señala a continuación:

- El 31 de agosto de 2011, mediante Resolución LICO-GPI-0002-2011, el Prefecto designó como Fiscalizador al Subdirector de Fiscalización para la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de Varias Vías Asfaltadas en la Provincia de Imbabura.

Mediante oficio 0124-O-GPI-SFI-2011 de 28 de septiembre de 2011, el Subdirector de Fiscalización pone en conocimiento del Director de Infraestructura Física sobre la imposibilidad de fiscalizar la obra en mención, debido a que fue nombrado como Administrador de varios proyectos de la prefectura.

Con oficio 1098-O-GPI-DIF-2011 de 12 de octubre de 2011 el Director de Infraestructura Física solicitó la autorización al Prefecto para la contratación directa de consultoría para la fiscalización de obra.

El 14 de octubre de 2011, el Prefecto mediante Resolución LICO-GPI-0002-2011-01-MODIF, designó como fiscalizador sin que se haya realizado ningún proceso de contratación.



EL 9 de enero de 2012 se suscribió el convenio de pago CNV-124-GPI-PS-2011, para la fiscalización de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de Varias Vías Asfaltadas en la Provincia de Imbabura, desde el 23 de septiembre de 2011, con certificación de disponibilidad de fondos 1542 el 16 de diciembre de 2011, el 13 de enero de 2012, se suscribe el acta de fiel cumplimiento entre el Director de Desarrollo Económico y el Consultor.

- Mediante oficio GPI-DEGA-2012-0551-0 de 16 de julio de 2012, el Director de Desarrollo Económico solicitó la autorización para la suscripción de un convenio de pago para la adquisición de 1000 gorras y 1000 camisetas que fueron entregadas a los participantes del evento Tour Imbabura 11 K que se llevó a cabo el 7 de julio de 2012, con certificación de disponibilidad de fondos 780 de 14 de junio de 2012, para lo cual se suscribió un convenio de pago CNV-044-GPI-PS-2012 el 23 de julio de 2012, el 5 de julio de 2012 mediante comprobante de ingreso sin Stock 51 se registra el ingreso a bodega.
- Mediante oficio GPI-DEGA-2012-O582-O de 24 de julio de 2012, se solicitó la autorización de un convenio de pago por organización, soporte técnico, logística, recursos materiales, charlas de difusión y promoción, entre otros para el desarrollo del evento denominado TOUR ATLETICO GPI 11K y 5K que se llevó a cabo el 7 de julio de 2012. Se emitió disponibilidad de fondos No. 780 de 14 de junio de 2012 y se suscribió el convenio de pago 060-GPI-PS-2012 el 2 de agosto de 2012.
- Con oficio GPI-DEGA-2012-O617-O de 2 de agosto de 2012, el Director de Desarrollo Económico solicitó la autorización de un convenio de pago para la contratación de juegos artificiales para la inauguración de la autovía Ibarra-Otavalo llevada a cabo el 28 de septiembre de 2011. Para su pago se emitió disponibilidad de fondos 1004 de 07 de agosto de 2012 y se firma el convenio de pago 065-GPI-PS-2012.
- Según oficio GPI-DEGA-2012-O616-O de 2 de agosto de 2012, el Director de Desarrollo Económico solicitó la autorización de un convenio de pago por actuación en las parroquias Eugenio Espejo y Mariano Acosta con motivo de celebrar la Parroquialización realizadas el 21 de noviembre de 2011 y 21 de abril de 2012. Se emitió disponibilidad de fondos 1116 de 07 de agosto de 2012

y se firma el convenio de Pago 066-GPI-PS-2012, que se detalla a continuación:

Número de convenio de pago	Objeto del convenio de pago	Fecha de solicitud	Fecha de prestación de servicio	No. Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago
124-GPI-PS-2011	Pago por la fiscalización de varias vías asfaltadas de en la Provincia de Imbabura.	12/10/2011	2011-09-23	73	23/01/2012
044-GPI-PS-2012	Pago de 1000 gorras y 1000 camisetas que fueron entregados a los participantes del evento tour Imbabura 11K, carrera atlética dentro de las festividades por el 188 aniversario de Provincialización.	16/07/2012	2012-07-07	2335	30/07/2012
060-GPI-PS-2012	Pago a la organización fundación de desarrollo humano sustentable, soporte técnico, logístico, recursos materiales, charlas de difusión y promoción, entre otros, para el desarrollo del evento denominada "Tour atlético GPI 11K y 5K.	24/07/2012	2012-07-07	3068	26/09/2012
065-GPI-PS-2012	Pago por la contratación de fuegos artificiales "gloapsa" que se llevó a cabo en la inauguración de la autovía Ibarra-Otavalo.	02/08/2012	2011-09-28	3280	26/10/2012
CNV-066-GPI-PS-2012	Pago por la presentación de la orquesta banda fiesta que actuó en las parroquias de Eugenio Espejo y Mariano Acosta.	02/08/2012	2011-11-21 y 2012-04-21	3176	04/10/2012

Fuente: Comprobantes de pago de la Dirección Financiera

Se incumplieron el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento; Arts. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, numeral 1.3.1 letra e) de la Resolución GPI-P-001-2011 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso y la Norma de Control 406-03 Contratación; que en su parte pertinente señalan:

"...Artículo 1.- Objeto y Ámbito. – "...Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ... 4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo..."

"...Art. 1.- Objeto y ámbito. - El Presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley..."

"...Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

"...Art. 116.- Establecimiento de Compromisos. – "...Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria..."

"...Asesorar en la emisión de informes, dictámenes institucionales y

resoluciones con contenido jurídico; en donde el Consejo Provincial o el Prefecto/a, actúan...

"...406-03 Contratación. - Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

Situación que se originó por cuanto el Prefecto Provincial, en su periodo de gestión, autorizó la elaboración y firmó los convenios de pago, el Procurador Síndico en su periodo de gestión, no asesoró sobre los procedimientos a aplicarse para los pagos por servicios recibidos con anterioridad y elaboró convenios de pagos para la suscripción de la máxima autoridad; el Director de Infraestructura Física y Director de Desarrollo Económico, en sus periodos de gestión, adquirieron bienes y servicios sin tener aún la certificación presupuestaria y solicitaron la firma de convenios de pago; por lo que se comprometieron recursos sin la certificación presupuestaria, y aplicación de los otros procesos establecidos en el Sistema de Contratación Pública.

Además, se incumplió el Artículo 77 numeral 1 letra a) y numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Mediante oficios 56, 60, 61, 66, 68 y 69 UAI-GPI-LMM-EECBC-2016 de 29 de agosto de 2016 y 100 UAI-GPI-LMM-EECBC de 7 de septiembre se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial, Procurador Síndico, Directora Financiera, Tesorero, Director de Desarrollo Económico, Director de Infraestructura Física en sus periodos de Gestión.

Mediante oficio 011-MMME-2016 de 8 de septiembre de 2016, la Directora Financiera en su periodo de gestión manifiesta:

"...La Dirección Financiera realizó el pago de los mencionados convenios con cargo a las respectivas certificaciones presupuestarias emitidas para cada uno de ellos...los pagos por las obligaciones contraídas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales constantes en los convenios debidamente legalizados y ... conforme a lo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ..."

Mediante oficio 013-GPI-T de 5 de septiembre de 2016, el Tesorero en su periodo de Gestión manifiesta:

...

“... dentro de los antecedentes de todos los mencionados convenios, en las que se manifiesta las certificaciones de las partidas presupuestarias y las disponibilidades respectivas de fondos, además los convenios son legalizados y autorizados por la Máxima Autoridad, por lo que se ha cumplido en lo referente a los artículos 115 y 116 del...Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas...”

Mediante comunicado de 16 de septiembre de 2016, el Director de Desarrollo Económico en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“... Debo indicar que los mismos cuentan con las respectivas certificaciones presupuestarias y la autorización correspondiente de la primera autoridad institucional esto es el Sr. Prefecto a través de sumilla...”

Mediante comunicado de 20 de septiembre de 2016, el Procurador Sindico en su periodo de Gestión manifestó lo siguiente:

“... El departamento jurídico, es el encargado de la presentación judicial de los Gobiernos Seccionales, además realizar el asesoramiento ante circunstancias y problemas que presente en el desarrollo de las actividades propias de la institución, en ningún momento la Procuraduría Síndica aprueba la adquisición, establece compromisos, o suscribe erogación de valores; y mucho sin Certificación Presupuestaria...”

Lo manifestado por lo servidores modifica parcialmente el comentario de Auditoría Interna por cuanto la Directora Financiera y Tesorero cancelaron los valores establecidos en los convenios con posterioridad a su legalización por autoridad competente.

Conclusión

Se firmaron convenios de pagos por los bienes y servicios adquiridos y recibidos con anterioridad a la suscripción de un contrato, comprometiendo recursos del presupuesto institucional, situación que se produjo debido a que el Prefecto Provincial en su periodo de gestión firmó los convenios de pago y el Procurador Sindico no asesoró los procedimientos a aplicarse para los pagos a efectuarse por servicios recibidos con anterioridad y elaboró los convenios de pagos para la suscripción de la máxima autoridad, el Director de Infraestructura Física y Director de Desarrollo Económico en sus periodos de gestión, comprometieron recursos del Gobierno Provincial al solicitar la firma de convenios de pago de las prestaciones de servicios realizadas en fechas anteriores a la solicitud; sin realizar los procesos de adquisiciones de bienes y

servicios mediante el Sistema de Contratación Pública, inobservaron la normativa legal antes citada.

Recomendación

Al Prefecto

4.-Para las adquisiciones de bienes y servicios, se dispondrá a los responsables de cada departamento, cuenten con la respectiva certificación presupuestaria antes de comprometer recursos económicos de la Institución y, se observen los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que se evite realizar adquisiciones y se cancele a través de convenios de pago.

Se incumplió el reglamento de los fondos concursables para convenios productivos

El 26 de septiembre de 2014, el Consejo Provincial de Imbabura, aprobó el Reglamento Interno de Selección, Aprobación y Asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de Fondos Concursables, en la cual se establecieron lineamientos tales como la conformación de Comité, aprobación del equipo técnico y bases de la convocatoria.

Mediante Resolución de 11 de agosto de 2014, el Consejo Provincial de Imbabura nombró como delegados del Comité a los Presidentes del GAD Parroquial Mariano Acosta y San Rafael y mediante oficio GPI-P-2014-0571-O de 30 de septiembre de 2014; el Prefecto delegó al Director de Desarrollo Económico a formar parte del Comité Ejecutivo.

Mediante comunicado de 11 de septiembre de 2014, el Director de Desarrollo Económico remitió la invitación a la Universidad Técnica del Norte, Universidad de Otavalo, Universidad Católica del Ecuador Sede en Ibarra y a Conagopare para la conformación del Comité.

No se nombró en su integridad el Comité Ejecutivo, los mismos que tenían como funciones nombrar el Equipo Técnico, responsables de la revisión del proyecto y emitir los informes para el conocimiento y posterior preselección, sin embargo, se contó con los respectivos informes de los proyectos presentados para los fondos concursables,

[Handwritten signature]

sin que se evidencie la designación de los mismos.

El Comité Ejecutivo legalizó a los 27 ganadores del proyecto y, no se puso en conocimiento del Consejo Provincial de Imbabura; en la lista incluyeron a tres proyectos que no tenían informes técnicos, a pesar de que se encuentran cumpliendo los objetivos de los convenios, conforme se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIO
Mejoramiento de la Economía Familiar mediante la Producción y Comercialización de las Artesanías Afro ecuatorianas en la Victoria-Urcuquí.	GAD Parroquial Pablo Arenas
Tecnificar el Proceso de Pos cosecha de la Cadena de Fréjol en las Organizaciones de COPCOLES	Corporación COPCOLES
Fortalecimiento de la Cadena de Aguacate	CORPOAGUACATE

*Información obtenida de los convenios de pago de Procuraduría Síndica

Se ha inobservado los Arts. 4 numeral 2) y 6), 5 párrafo segundo y séptimo y, 6 letra a) del Reglamento Interno de Selección, Aprobación y Asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de Fondos Concursables, y la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"...Art. 4 Un consejero provincial que represente a los gobiernos cantonales, designado del seno del Consejo Provincial o su delegado. - Un representante de la Procuraduría Síndica, un representante de la dirección de fomento Productivo (que no sea parte del cuerpo técnico) Quienes tendrán voz y no voto en las reuniones del Comité Ejecutivo..."

"... Art. 5 Aprobar el equipo técnico quienes estarán encargados de la revisión, requerimientos generales, específicos, entre otros; quienes emitirán los informes al Comité Ejecutivo debidamente motivados que corresponden a cada etapa del programa. - Aprobar y dar a conocer al Consejo Provincial las iniciativas ganadoras..."

"... Art. 6 Aprobación de bases de la convocatoria..."

Hecho que se originó por cuanto el Director de Desarrollo Económico responsable del Programa de Incentivos, en su período de gestión, no supervisó el cumplimiento del Reglamento Interno de Selección y Asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de Fondos Concursables, ocasionando que no se nombre en su integridad el Comité Ejecutivo y Equipo Técnico y no se cuente con un documento técnico para nombrar a los ganadores de los convenios; sin embargo los objetivos se han cumplido conforme los tiempos y planificaciones establecidas.

10 OCTUBRE Y 5103

Además, se incumplió el Artículo 77 numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

Mediante oficios 70, 72, 73, 75, 76,79 UAI-GPI-LMM-EECBC-2016 de 29 de agosto de 2016 se comunicó los resultados provisionales al Director de Desarrollo Económico y Gestión Social, Secretaria del Departamento de Desarrollo Económico y Gestión Social y a los Miembros del Comité Ejecutivo del Programa de incentivos.

Mediante comunicación de 6 de septiembre de 2016, la Secretaria del Departamento de Desarrollo Económico y Gestión Social manifiesta:

"...En el marco del Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva, que llevó a cabo la Prefectura de Imbabura, a través de la Dirección de Fomento Productivo, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos, en mi calidad de secretaria de esta Dependencia, realicé la recepción de 158 (ciento cincuenta y ocho) propuestas, en las áreas agropecuaria, artesanal y turística, mismas que fueron entregadas en su totalidad al ...Director de ese entonces, para el respectivo proceso de análisis y aprobación por parte del equipo técnico de esta Dirección ... Las referidas propuestas fueron debidamente codificadas en las que consta además la fe de presentación, fecha, hora y firma impresa por mi persona ...De las cuatro propuestas que hace referencia en el documento, desconozco su procedimiento..."

Mediante comunicaciones de 12 de septiembre de 2016, los representantes de los GADS parroquiales ante el Comité Ejecutivo manifiestan:

"...1) Para el nombramiento del Equipo Técnico se acordó verbalmente que el Director de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos; dispondrá a los técnicos de esta Dirección para realizar la revisión, requerimientos generales y específicos para cada etapa del programa...2) En lo concerniente a aprobar y dar a conocer al Consejo Provincial de Imbabura las iniciativas ganadoras puedo manifestar que a pesar de que el Reglamento Interno de Selección, Aprobación y Asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de fondos concursables, no se entregó oficialmente al Comité Ejecutivo para su aplicación, por lo que solamente se basó en las directrices emitidas por el ...,Director de Desarrollo Económico..."

Mediante comunicación de 12 de septiembre de 2016, la Delegada de CONAGOPARE al Comité Ejecutivo manifiesta:

"...Puedo decir que existieron bases del concurso del programa de incentivos, los mismos que fueron difundidos y en base a los cuales las organizaciones y emprendedores presentaron sus propuestas. Quienes estuvimos conformando el comité de selección nos regimos a estas bases. ... Tengo entendido que el

[Firma manuscrita]

equipo técnico de la dirección fueron los encargados de la preselección. Debo decir que recibimos informes técnicos respecto a la selección de los proyectos...Finalmente mediante la suscripción de un acta se formalizó el listado de acreedores a los recursos del programa de incentivos..."

Lo manifestado por lo servidores modifica parcialmente el comentario de Auditoría Interna por cuanto no se nombró en su totalidad al comité y equipo técnico, sin embargo, los convenios se han cumplido conforme los objetivos, tiempos y planificaciones para su ejecución.

Conclusión

En el programa de incentivos Imbabura diversa y productiva a través de fondos concursables, no se conformó el Comité Ejecutivo, Equipo Técnico y el informe al Consejo Provincial de las iniciativas ganadoras, por cuanto el Director de Desarrollo Económico en su período de gestión, no supervisó el cumplimiento del Reglamento Interno de Selección y Asignación, para el Programa de Incentivos Imbabura Diversa y Productiva a través de Fondos Concursables, ocasionando que no se nombre en su integridad el Comité Ejecutivo y Equipo Técnico y no se cuente con un documento técnico para nombrar a los ganadores de los convenios; sin embargo los objetivos se han cumplido conforme los objetivos, tiempos y planificaciones establecidas.

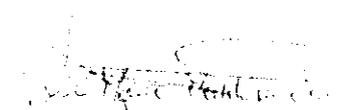
Recomendación

Al Prefecto

5.-Dispondrá al Director de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental nombre al Comité Ejecutivo, para que a su vez designen el Equipo Técnico, conforme la reglamentación vigente, los que presentarán un informe sobre la posibilidad de ser los beneficiarios del proyecto, el mismo que dejarán inserta en un documento a fin de que se cuente con la evidencia suficiente y competente.

Atentamente,

Atentamente,


Mgs. Luz María Maldonado C.
AUDITORA GENERAL INTERNA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Pablo Aníbal Jurado Moreno	Prefecto	2014-05-15	2015-12-31*
Diego Oswaldo García Pozo	Prefecto	2011-01-01	2014-05-14
Rosa Elizabeth Vásquez Reina	Directora Administrativa	2012-05-01	2015-05-09*
Amparo Del Rocío Posso Salgado	Directora Administrativa	2014-05-15	2015-12-31*
Fausto Guillermo Lima Soto	Director Financiero	2014-09-09	2015-12-31*
María Eufemia Morales Moncayo	Directora Financiera, Subdirectora Financiera, Contadora General	2011-07-01	2013-08-02
María de Lourdes Morales	Directora Financiera y Jefa de Presupuesto	2013-06-17	2014-09-19
Leonardo Patricio González Pinto	Tesorero	2011-01-01	2015-12-31*
Ana Elizabeth Montesdeoca Villarruel	Contadora General	2012-08-01	2015-12-31*
Amelia Fernanda Villacis Espinoza	Asistente de Contabilidad y Contadora General	2013-06-03	2015-12-31*
Sara Lorena Valencia Tusa	Asistente de Contabilidad y Contadora General	2012-05-04	2015-12-31*
Sandra de las Mercedes Dávila Moreno	Guardalmacén General y Jefa de Bodega	2012-11-01	2012-07-31
Rubén Armando Mora Gustínez	Guardalmacén General y Jefe de Bodega	2014-07-01	2015-01-31
Yoan Mauricio Coral Córdas	Director de Gestión Ambiental	2015-05-15	2015-12-31
Elena Beatriz Larrea Jarrín	Directora de Gestión Social y Patronato	2009-11-04	2015-05-05
Fredy Patricio Jaramillo Tobar	Director de Infraestructura Física	2010-10-01	2012-01-01

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
			DESDE	HASTA
Fredy Jaramillo	Patricio Tobar	Director de Infraestructura Física	2010-10-01	2012-01-01
Miguel Solá	Leonardo Iñiguez	Procurador Síndico	2011-01-17	2013-02-21
Rubén Andrade	Velalcazar	Director de Desarrollo Económico y Gestión Social	2012-03-02	2014-06-05
Christian Terán	Santiago Silva	Director de Desarrollo Económico	2014-07-01	2015-03-13
José Farinango	Ascencio	Consejero Provincial y Miembro del Comité Ejecutivo del Programa de Incentivos Imbabura Productiva	2014-05-05	2015-12-31*
Estela Aguilar	Luzmila Hinojosa	Consejera Provincial y Miembro del Comité Ejecutivo del Programa de Incentivos Imbabura Productiva	2014-05-05	2015-12-31*
Fernando Quintero	Aurelio Salamea	Guardalmacén General	2011-01-01	2014-11-30
Wilson Naranjo	Fernando Factos	Secretario General	2014-06-06	2015-12-31*
Gloria del Carmen Realpe		Directora Financiera y Gestión Administrativa	01-06-2011	01-07-2011